

CIRCULAR No. SFA-006

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2025

PARA: SERVIDORES DE PLANTA Y JEFES INMEDIATOS

DE: JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa

ASUNTO: Presentación de documentos para disminuir la base de Retención en la Fuente - vigencia 2025 y su fecha límite para radicación al Área de Talento Humano del FONCEP.

Cordial saludo,

La Subdirección Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP garantiza el cumplimiento efectivo de los principios de la Administración Pública correspondientes a la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018 *“Por la cual se expiden normas de Financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”*.

En la mencionada Ley se establecen los cambios en la determinación del porcentaje fijo de retención en la fuente, el cálculo mensual en la nómina periódica y los lineamientos nacionales para empleados públicos que soliciten las deducciones establecidas que les permita disminuir la retención en la fuente, calculada por el procedimiento ordinario (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que los certificados por concepto de pago de intereses y corrección monetaria con motivo de préstamos para adquisición de vivienda y de medicina prepagada aportados durante el año 2024, pierden su vigencia en el mes de **abril de 2025** de acuerdo con su periodicidad anual, es necesario actualizar la información tributaria requerida para disminuir la deducción de retención en la fuente en la presente vigencia y para acceder al beneficio tributario que permite restar dichas deducciones de la base de cálculo de la retención en la fuente.

Por lo anterior, invitamos a la Familia FONCEP a realizar la actualización de la información indicada allegando al Área de Talento Humano las certificaciones actualizadas según sea su caso, a más tardar el **14 de abril de 2025**:

a) Original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

los pagos realizados en el año 2024, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador. La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un empleador, cuando la persona labora para varias empresas (D.R.3750 de 1986 Art.8º). Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los dos cónyuges, en la comunicación dirigida al área del Talento Humano, el funcionario informará si la deducción se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido.

Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, por tanto, opera la deducción de dos o más préstamos simultáneos respecto al mismo inmueble y que en la actualidad esté habitando en él. Para el caso de préstamos otorgados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Economía Solidaria, etc., el préstamo debe estar garantizado con hipoteca.

b) Original de la certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2024 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

c) Para deducibles por dependientes de que trata el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, el funcionario radicará el formato anexo con la documentación soporte, certificando bajo la gravedad del juramento la existencia y dependencia económica de las personas para dar lugar al tratamiento tributario.

Agradecemos la radicación de los documentos en el menor tiempo posible, esto con el fin de proceder a realizar los ajustes respectivos en el proceso de nómina correspondiente.

Cualquier inquietud adicional podrán comunicarse con el Equipo de Nómina del Área de Talento Humano.

Cordialmente,



JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesora	Área de Talento Humano	
Revisó	Paula Alejandra Quitian Ariza	Contratista	Área de Talento Humano	
Proyectó	José Fernando Bedoya Salazar	Profesional Universitario	Área de Talento Humano	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES